

SANTA FE,

A N E X O I

Para el cálculo de las inversiones se tendrá en cuenta la metodología y criterios del Artículo 9° del Decreto N° 3856/79 (t.o. por Decreto N° 291/83). Sólo se podrá computar más de un ejercicio cuando lo autorice la Autoridad de Aplicación en función de las exigencias establecidas en el primer párrafo del Artículo 8° del Decreto N° 3856/79 (t.o. por Decreto N° 291/83).

ZONA DE MAYOR PROMOCION

Período Computado	Relación	
	Nuevas Inversiones/Existentes	Período de beneficios
Un ejercicio	del 15% hasta el 25%	2 años
	del 26% hasta el 35%	4 años
	más del 35%	6 años
Dos ejercicios	del 25% hasta el 35%	2 años
	del 36% hasta el 45%	4 años
	más del 45%	6 años
Tres ejercicios	del 35% hasta el 45%	2 años
	del 46% hasta el 55%	4 años
	más del 55%	6 años



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

112.-

ZONA DE MENOR PROMOCION

Período Computado	Relación Nuevas Inversiones/Existentes	Período de beneficios
Un ejercicio	del 35% hasta el 40%	2 años
	del 41% hasta el 55%	4 años
	más del 55%	6 años
Dos ejercicios	del 40% hasta el 50%	2 años
	del 51% hasta el 61%	4 años
	más del 61%	6 años
Tres ejercicios	del 45% hasta el 55%	2 años
	del 56% hasta el 65%	4 años
	más del 65%	6 años

